

JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control:	Acción de Repetición
Expediente:	110013336038202300236-00
Demandante:	Nación – Ministerio de Defensa Nacional
Demandado:	Jorge Medina Pinilla y otros
Asunto:	Rechaza demanda

Con auto del 11 de septiembre de 2023¹, el Despacho inadmitió el presente medio de control por adolecer defectos formales y le concedió a la parte actora un término de diez días para que los subsanara según lo señalado.

De conformidad con el artículo 169 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el rechazo de la demanda procede:

- “RECHAZO DE LA DEMANDA. Se rechazará la demanda y se ordenará la devolución de los anexos en los siguientes casos:
1. Cuando hubiere operado la caducidad.
 2. Cuando habiendo sido inadmitida no se hubiere corregido la demanda dentro de la oportunidad legalmente establecida.
 3. Cuando el asunto no sea susceptible de control judicial.” (Negrilla del Despacho).

Teniendo en cuenta la anterior disposición y comoquiera que la parte demandante no subsanó la demanda, se rechazará la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda en ejercicio del medio de control de Acción de Repetición, instaurada por el **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** contra **JORGE MEDINA PINILLA, ALEXANDER ABELLA MOLINA y LUIS EDUARDO MONTOYA VÉLEZ**.

SEGUNDO: En firme este auto, devuélvase a la parte demandante la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose, y archívese la actuación, previas las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

mdbb

Correos electrónicos
Parte demandante: angy.villamil@mindefensa.gov.co ; Angy.villamil11@gmail.com
Ministerio público: mferreira@procuraduria.gov.co ;

¹ Ver documentos digitales: “11.- 11-09-2023 AUTO INADMITE DEMANDA” y “12.- 22-09-2023 COMUNICACION ESTADO 12-09”

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bdf299309219427926dfc60fc1e720d07ac89a9f74c04751b2a5eb79542337e**

Documento generado en 11/12/2023 11:52:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>